

# **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO “ATENEO”– PROYECTO "NIJATA II”**

**Fecha de aprobación de las bases: 14/05/2026**

---

## **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el **proceso de selección del alumnado-trabajador** del **Programa de Formación y Empleo "Ateneo"**, correspondiente al proyecto denominado **“NIJATA II”**, promovido por el **Ayuntamiento de Valencia del Mombuey**, al amparo de lo previsto en el **Decreto 287/2023, de 27 de diciembre**, y en la correspondiente resolución de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026.

El alumnado-trabajador será contratado bajo la modalidad de **contrato de formación en alternancia con el empleo**.

Estas bases se publicarán en el **Tablón de Anuncios del Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros** y del **ayuntamiento promotor del programa**, sin perjuicio de su difusión por otros medios que se consideren oportunos.

---

## **ARTÍCULO 2. ENTIDAD PROMOTORA Y CENTRO GESTOR**

1. La **entidad promotora** del proyecto es el **Ayuntamiento de Valencia del Mombuey**
  2. El **Centro de Empleo gestor del proyecto** es el **Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros**, responsable del sondeo, apoyo técnico al proceso de selección y registro de resultados, sin perjuicio de la colaboración del ayuntamiento promotor del proyecto.
- 

## **ARTÍCULO 3. ESPECIALIDAD FORMATIVA, NIVEL DE ACCESO Y NUMERO DE ALUMNOS.**

**Especialidad: OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION.**

**Certificado de Profesionalidad EOCB0209 / operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.**

**Nivel de la Especialidad: NIVEL 1 CONDUCENTE A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**

**Número total de personas participantes: 10**

**Localidad/es de procedencia del alumnado: La totalidad de los alumnos pertenecerán a la localidad de Valencia del Mombuey.**

---

## ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir, **en la fecha de realización del sondeo y en la de incorporación al proyecto**, los requisitos siguientes:

1. **Edad:** Ser **mayor de 18 años** inscritas en el Servicio Extremeño Publico de Empleo.
  - La obligación de tener 18 años se debe cumplir en la fecha de contratación por la entidad promotora.
2. **Situación laboral:** personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social.
  - A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social aquella que cumpla los siguientes requisitos: - - Que sea desempleada de larga duración: persona que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y mantenga esta condición a fecha de contratación.
3. **Prestaciones:** Que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y mantenga esta condición a fecha de contratación.
4. **En ausencia de personas desempleadas de larga duración**, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimientos de requisitos, es decir, finalización del plazo de captación de participantes y fecha de la contratación
5. **Requisito de servicio:** Tener incorporado en su expediente de demanda el **Servicio 370 – Participación en programas de formación y empleo** (Programa ESCALA u otros programas de formación en alternancia con el empleo).
6. **Capacidad funcional:** No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto correspondiente a la especialidad para la que se opta.
7. **Compatibilidad con el contrato:** Reunir las condiciones necesarias para formalizar un **contrato de formación en alternancia con el empleo**, conforme a la normativa laboral vigente.
8. **Requisitos académicos:** Deberá cumplirse alguno de los requisitos académicos recogidos en el **ANEXO II** de estas bases (requisitos de acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2).

9. **Cualificación previa:** No poseer titulación, cualificación o competencia profesional en la **misma materia específica** igual o superior a la que se adquirirá con el certificado profesional al que dé lugar la especialidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
10. **Delitos de naturaleza sexual:** En los casos en que las actividades del alumnado-trabajador impliquen contacto habitual con menores, será necesario acreditar la **ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual**, mediante certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, con carácter previo a la incorporación.
11. **Itinerario de Orientación:** Estar desarrollando o haber desarrollado en los 12 meses anteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con persona tutora asignada.
  - Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.

## **ARTÍCULO 5. GRUPO DE TRABAJO MIXTO (GTM)**

1. El **Grupo de Trabajo Mixto (GTM)** se constituye de acuerdo con lo previsto en el Decreto 55/2024 y está integrado por representantes de la entidad promotora y del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
2. Sin perjuicio de modificaciones puntuales, la composición básica será la siguiente:
  - o **Presidencia:** Representante del SEXPE.
  - o **Secretaría:** Representante de la entidad promotora.
3. El GTM queda facultado para interpretar las presentes bases y resolver las incidencias que se planteen en el desarrollo del proceso selectivo.

### **5.1. Funcionamiento**

1. Para la válida constitución del GTM será necesaria la presencia de la Presidencia, Secretaría y, al menos, la mayoría de sus vocales, o de quienes legalmente les sustituyan.
2. Los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple** de las personas asistentes. En caso de empate, decidirá el **voto de calidad de la Presidencia**.
3. De cada sesión del GTM se levantará la correspondiente acta, que será firmada por la Presidencia y la Secretaría, con el visto bueno de los restantes miembros.

## 5.2. Funciones

Son funciones del GTM, entre otras:

- a) Aprobar las presentes bases.
- b) Determinar el procedimiento concreto a seguir para la selección del alumnado-trabajador.
- c) Supervisar el sondeo de demandantes y la aplicación de los criterios de preselección.
- d) Realizar la selección definitiva del alumnado-trabajador.
- e) Resolver las reclamaciones presentadas en las distintas fases del proceso.

---

## ARTÍCULO 6. CALENDARIO DEL PROCESO

1. El proceso de selección se desarrollará conforme al **calendario previsto en el ANEXO I** de estas bases.
2. Cualquier modificación justificada de alguna de las fechas previstas será acordada por el GTM y se hará pública en los mismos medios en que lo hayan sido las presentes bases y los listados.

---

## ARTÍCULO 7. SONDEO DE DEMANDANTES Y CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN

1. El **Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros** realizará el **sondeo inicial de personas demandantes**, utilizando la aplicación de “Selección de demandantes” e introduciendo los parámetros establecidos para el Programa ATENEO (ámbito territorial, servicio 370, requisitos formativos, edad, situación laboral, etc.).
2. A las personas resultantes del sondeo se les remitirá o se le pondrá a disposición el **Anexo IV (confirmación/renuncia)**, donde deberán manifestar expresamente su **voluntad de participar** o renunciar al proceso.
3. La **confirmación** de participación podrá presentarse:
  - En el **Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros**.
  - En el **Ayuntamiento promotor del proyecto**.
4. Finalizado el plazo de presentación de confirmaciones fijado en el Anexo I, el ayuntamiento remitirá las confirmaciones recibidas al Centro de Empleo para su tratamiento y baremación.
5. Las personas que no presenten confirmación en plazo se entenderán **no interesadas** y no continuarán en el proceso.

---

## ARTÍCULO 8. PRESELECCIÓN Y BAREMACIÓN

1. Concluido el plazo de confirmaciones, el Centro de Empleo procederá a la **baremación de las personas candidatas**, de conformidad con el baremo aprobado para el Programa ATENEO (baremo oficial aplicable al alumnado-trabajador).

- *Quedarán excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.*

2. El Grupo Mixto de Trabajo **ordenará a las personas candidatas según los siguientes grupos:**

**Grupo A:** Personas desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en la fecha de sondeo y en la fecha de la contratación.

**Grupo B:** Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en la fecha de sondeo y en la fecha de la contratación.

Dentro de cada grupo, se ordenarán las personas candidatas admitidas de la siguiente manera:

- **Grupo A:**

**Subgrupo A.1-** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

**Subgrupo A.2.-** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo con posterioridad al 31 de diciembre de 2015. Por haber participado se entiende todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado por causa justificada

- **Grupo B:**

**Subgrupo B.1-** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

**Subgrupo B.2.-** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo con posterioridad al 31 de

diciembre de 2015. Por haber participado se entiende todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado por causa justificada.

- **A todos los candidatos se les aplicará el Baremo que se indica en el Anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3.**
3. **La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B.** Dentro del Grupo A tiene prioridad absoluta el subgrupo A1 sobre el subgrupo A2. Dentro del Grupo B tiene prioridad absoluta el subgrupo B1 sobre el subgrupo B2. Las prioridades indicadas permanecerán en todas las fases del procedimiento incluida la de selección.
  4. Se elaborará un **listado provisional de personas preseleccionadas** por especialidad y localidad, en el que figurarán:
    - Personas baremadas ordenadas por grupo, subgrupo y puntuación.
    - Personas no baremadas, en su caso.
    - Personas excluidas, con indicación del **motivo de exclusión**.
  5. Las personas que hayan renunciado al proceso no aparecerán en estos listados.
  6. El listado provisional de preselección se publicará en el **Tablón de Anuncios del Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros**, sin perjuicio de su difusión por otros medios que se consideren oportunos.
  7. Se abrirá un **plazo de dos (2) días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores** sobre el listado provisional de preselección, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el calendario del Anexo I.
  8. Las reclamaciones se presentarán en el Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros, que las trasladará al GTM para su estudio y resolución.
  9. Resueltas las reclamaciones, se publicarán los **listados definitivos de personas preseleccionadas**.

---

## **ARTÍCULO 9. PRUEBAS Y ENTREVISTA**

1. Las personas preseleccionadas serán convocadas para la realización de:
  - **Pruebas de nivel o conocimientos**, cuando así se determine para la especialidad, y/o
  - **Entrevista personal**.

2. A la **entrevista personal** se citará, con carácter general, a un **máximo de tres personas por puesto, especialidad y localidad** que hayan superado, en su caso, la prueba previa, quedando el resto en reserva.
3. La **entrevista** valorará, entre otros aspectos:
  - Motivación hacia la especialidad y el proyecto.
  - Disponibilidad y compromiso.
  - Capacidad de trabajo en equipo.
  - Habilidades comunicativas y sociales.
4. La entrevista será calificada con una **puntuación de 0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener **al menos 5 puntos** para superarla.
5. La **puntuación final** de cada aspirante se obtendrá mediante la siguiente ponderación:
  - **Baremo socio-laboral:** 30 %.
  - **Entrevista:** 70 %.
6. En esta fase, así mismo seguirá teniendo prioridad absoluta el Grupo A sobre el Grupo B y dentro de cada uno de ellos, el subgrupo A1 sobre el A2 y el Subgrupo B1 sobre el B2; esto implica que mientras haya candidatos de un grupo prioritario **que hayan superado el proceso**, se elegirán a estos antes de pasar a los siguientes Grupos/subgrupos, independientemente de la puntuación que hayan obtenido.

Esta priorización se realiza con objeto de dar oportunidades de participar en programas públicos de empleo-formación a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.
7. El Grupo Mixto elaborará una lista de resultado con los grupos y subgrupos ordenandos de forma independiente según el punto anterior.
8. En caso de **empate** en la puntuación final, este se resolverá aplicando, por este orden, los siguientes criterios:
  - 1º. Mayor puntuación total en el baremo.
  - 2º. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo; de persistir el empate, mayor puntuación en el apartado 2, y así sucesivamente.
  - 3º. De persistir el empate, se desempatará por **DIA Y HORA en la inscripción como persona desempleada**.

---

## **ARTÍCULO 10. LISTADOS DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RECLAMACIONES**

1. Concluidas las pruebas y entrevistas, el GTM elaborará el **listado provisional de personas seleccionadas** y, en su caso, de reservas, con indicación de la puntuación obtenida.
2. Dicho listado provisional se publicará en los tabloneros de anuncios de la entidad promotora y del Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros.
3. Se abrirá un **plazo de dos (2) días hábiles** para la presentación de **reclamaciones** contra los resultados provisionales de selección, según las fechas del Anexo I.
4. Las reclamaciones se presentarán en el Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros para su análisis y resolución por el GTM.
5. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará el **listado definitivo de personas seleccionadas y reservas**, con expresión, en su caso, de los motivos de desestimación de las reclamaciones.

---

## **ARTÍCULO 11. COBERTURA DE VACANTES**

Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos supralocales o no haya suficientes personas candidatas en proyectos de una sola localidad, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario, se verificará que tienen interés en participar en el programa, procediendo a mecanizar el servicio requerido 370 y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario.
2. En el supuesto de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo.
4. Si realizadas las actuaciones anteriores no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos se podrán sondear localidades próximas si así se decide por el Grupo Mixto.

Las vacantes de puestos que se produzcan con posterioridad a la contratación, solamente se podrán cubrir en el primer mes de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

La fecha de inicio del proyecto, para contabilizar el primer mes, es la fecha en que se contrató al alumnado trabajador.

En el momento de la incorporación hay que comprobar que siguen manteniendo los requisitos de acceso al programa establecidos en el artículo 14 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre

## **ARTÍCULO 12. INCORPORACIÓN AL PROYECTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS**

1. La **incorporación del alumnado-trabajador** al proyecto se producirá en la fecha prevista en el **Anexo I (01 de julio de 2026)**, salvo modificación justificada.
2. La **entidad promotora** comunicará al Centro de Empleo la relación definitiva de personas que se incorporan, a efectos de registro en la oferta de servicios y proceder a las suspensiones de demanda pertinentes.
3. Los contratos de formación en alternancia se formalizarán por la entidad promotora, consignando el número de la oferta de servicios correspondiente y ajustándose a la normativa vigente.

---

## **ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra las presentes bases, que tienen naturaleza de acto administrativo, y contra los actos de aplicación de estas, podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común y demás normativa que resulte de aplicación.

---

## ANEXO I

### CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – PROYECTO ATENEO 2026

<b>FASE / ACTUACIÓN</b>	<b>FECHAS PREVISTAS 2026</b>
<b>Constitución de Grupos Mixtos de Trabajo (GMT) y presentación de oferta correspondiente</b>	14 de mayo
<b>Sondeos y confirmación de solicitudes</b>	Del 18 al 21 de mayo
<b>Publicación de listados provisionales de personas preseleccionadas (según baremo Anexo III)</b>	27 de mayo
<b>Publicación de listados definitivos de personas preseleccionadas</b>	1 de junio
<b>Realización de pruebas (nivel, conocimientos) y/o entrevistas</b>	04 de junio
<b>Publicación de resultados provisionales de personas seleccionadas</b>	10 de junio
<b>Publicación de resultados definitivos de personas seleccionadas</b>	15 de junio
<b>Incorporación del alumnado-trabajador e inicio del proyecto</b>	01 de julio

## ANEXO II

### REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO SEGÚN NIVEL DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

#### NIVEL 1

Para el acceso a certificados de profesionalidad de **nivel 1**, no se exigirán requisitos académicos ni profesionales específicos, sin perjuicio de que la persona candidata deba poseer las habilidades de comunicación suficientes para seguir el proceso formativo con aprovechamiento.

#### NIVEL 2

Para el acceso a certificados de profesionalidad de **nivel 2**, la persona candidata deberá estar en posesión de **alguno** de los siguientes requisitos:

- a) Título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)** o equivalente a efectos académicos.
- b) Estar en posesión de un **Certificado de Profesionalidad de nivel 2**.
- c) Estar en posesión de un **Certificado de Profesionalidad de nivel 1** de la **misma familia profesional y área profesional**.
- d) Estar en posesión del **título de Técnico** (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente.
- e) Haber superado la **prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio**.
- f) Haber superado la **prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 o 45 años**.
- g) Acreditar las **competencias clave** necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a certificados de profesionalidad de nivel 2, de acuerdo con el Real Decreto 34/2008 y normativa de desarrollo.
- h) Haber superado un **curso específico de preparación** para el acceso a ciclos de grado medio impartido por centros autorizados.

# ANEXO III

## BAREMACIÓN

### ESPECIALIDADES DE NIVEL 1 y 2

#### **1. Titulación académica: Máximo 4 puntos.**

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 4 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 2 puntos
- Formación profesional grado superior: 1 punto
- Titulación universitaria: 0 puntos

#### **2.- Informes de priorización. Máximo 3 puntos**

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 3 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 2 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1 punto - Si el informe no coincide en familia profesional: 0 puntos

#### **3.- Colectivos. Máximo 3 puntos**

- a) Demandante de primer empleo: 1,25 puntos.
- b) Persona con discapacidad. 0,25 puntos
- c) Víctima violencia de género: 0,25 puntos
- d) Jóvenes de 18 a 29 años: 1 puntos
- e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos

En caso de empate tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.